

## RESOLUCION JEFATURAL-PAS N° 001601-2024-JN/ONPE

Lima, 06 de marzo de 2024

**VISTOS:** La Resolución Jefatural-PAS N° 002777-2023-JN/ONPE, a través de la cual se sancionó al ciudadano ANDERSSON LAPIZ ROJAS, excandidato a regidor provincial de Chachapoyas, departamento de Amazonas, durante las Elecciones Regionales y Municipales 2022, por no cumplir con la presentación de la información financiera de su campaña electoral; el recurso de apelación presentado por el referido ciudadano; así como el Informe-PAS N° 002551-2024-GAJ-PAS/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural-PAS N° 002777-2023-JN/ONPE, de fecha 22 de noviembre de 2023, se sancionó al ciudadano ANDERSSON LAPIZ ROJAS, excandidato a regidor provincial de Chachapoyas, departamento de Amazonas (el administrado), con una multa de dos con dieciséis centésimas (2.16) Unidades Impositivas Tributarias, de conformidad con el artículo 36-B de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP), por no presentar la información financiera de su campaña electoral durante las Elecciones Regionales y Municipales 2022, según lo dispuesto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la LOP;

Con fecha 12 de febrero de 2024, el administrado presenta un recurso de apelación contra la precitada resolución de sanción. Este recurso fue formulado extemporáneamente, puesto que precitada resolución, fue notificada mediante la Carta-PAS N° 009477-2023-JN/ONPE el 27 de noviembre de 2023<sup>1</sup>;

Al respecto, de conformidad con el artículo 36-A de la LOP, las resoluciones de sanción pueden ser impugnadas ante el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación;

Dicho esto, el plazo de quince (15) días hábiles para interponer el presente recurso de apelación venció el 21 de diciembre de 2023<sup>2</sup>. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, una vez vencidos los plazos que tienen los administrados para interponer los recursos administrativos, estos pierden el derecho a articularlos, quedando firme el acto administrativo al no haber sido cuestionado dentro de los plazos establecidos para dicho fin;

En ese sentido, al no haber interpuesto el administrado su recurso de apelación contra la Resolución Jefatural-PAS N° 002777-2023-JN/ONPE dentro del plazo legal establecido, no hay lugar a su admisión. Por tanto, deviene en improcedente por extemporáneo;

<sup>1</sup> Sobre el particular, el acto de notificación fue dirigido al domicilio del administrado declarado ante el Registro Nacional de Identificación y Registro Civil, siendo recibida por el mismo administrado, dejándose constancia de su nombre completo, número de Documento Nacional de Identidad, firma, fecha y hora de la diligencia. Por lo tanto, se ha cumplido con lo dispuesto en el numeral 21.3 del artículo 21 del TUO de la LPAG.

<sup>2</sup> Cabe precisar que, para el cómputo del plazo se ha considerado un día (1) día calendario por el término de la distancia, otorgados mediante la Carta-PAS N° 009477-2023-JN/ONPE.



De conformidad con el literal q) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; y, de acuerdo a lo dispuesto en el literal y) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, adecuado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO** el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano ANDERSSON LAPIZ ROJAS, excandidato a regidor provincial de Chachapoyas, departamento de Amazonas, durante las Elecciones Regionales y Municipales 2022, contra la Resolución Jefatural-PAS N° 002777-2023-JN/ONPE.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** al referido ciudadano el contenido de la presente resolución.

**Artículo Tercero.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en la web oficial de la ONPE ubicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe/onpe](http://www.gob.pe/onpe)) y en su Portal de Transparencia, dentro de los tres (3) días de su emisión.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS**  
Jefe  
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/jpu/rds/mgh

Visado digitalmente por:  
**BOLAÑOS LLANOS ELAR**  
**JUAN**  
Secretario General  
SECRETARÍA GENERAL

Visado digitalmente por:  
**PESTANA URIBE JUAN**  
**ENRIQUE**  
Gerente de la Gerencia de Asesoría  
Jurídica  
GERENCIA DE ASESORÍA  
JURÍDICA

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 06-03-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>  
CVD: 0000 0016 7137 6833

